

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 736372022 y 736152022

Persona a notificar: Anónimo

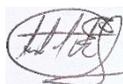
El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial afectación al recurso aire, presentada por un ciudadano anónimo el día 12 de agosto de 2022, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al lugar donde supuestamente sucede la afectación al recurso aire - Carretera 5ª-Oeste N° 25 -79, B/ Laures II, municipio de Tuluá, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 18 de noviembre de 2022.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 18 de noviembre de 2022, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



LUIS HERNANDO ESCOBAR.
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy veintitrés (23) de NOVIEMBRE de 2022, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de 2022 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

LUIS HERNANDO ESCOBAR
Técnico Operativo - DAR Centro Norte



INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Noviembre 18 de 2022. Hora 08:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Centro Norte. Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá - Morales – Municipio Tuluá Valle.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia ambiental anónima

4. LOCALIZACIÓN:

Carretera 5ª-Oeste N° 25 -79, B/ Laures II, Municipio de Tuluá.

5. OBJETIVO:

Realizar vista ocular en atención a denuncia ambiental anónima, generada por posible contaminación acústica. Radicado CVC N° 736372022 y N° 736152022 de fecha 12-8-2022 respectivamente.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular a la Carretera 5ª-Oeste N° 25 -79, B/ Laures II, ubicada en el municipio de Tuluá, vivienda de propiedad de la señora Amanda Martínez, identificada con CC N° 29.866.551, con el fin verificar posible afectación al recurso aire, generada por contaminación acústica, proveniente de máquinas o herramientas de un taller improvisado que afecta la tranquilidad de algunos vecinos del sector.

Inicialmente se indagó a los vecinos aledaños a la infraestructura objeto de estudio, por la denuncia anónima, ruidos constantes, golpes de herramientas desde las 5 am, cabina o bafle a todo volumen durante el día que afectan la tranquilidad y el descanso de las personas, quienes manifestaron, no tener ningún inconveniente, reconocen que el vecino trabaja en la fabricación de asadores, pero el ruido se genera en momentos durante el día.

En segunda instancia, al inspeccionar al inmueble, donde supuestamente existe el taller de metálica improvisado, se observó, a un lado de la vivienda de dos pisos, existe una construcción incompleta, con algunos muros de 1,20m de altura en material bloque y un pedazo de cubierta en hoja de zinc que brinda un sombrío de 1.40m aprox., lugar donde se observó como herramientas de trabajo un martillo, un machete, un alicate y una segueta, también un pequeño bafle encendido; al indagar al señor Paulo Palacios identificado con C.C. N° 16.363.967, hijo de la propietaria de la vivienda, por la denuncia manifestó, fabrica asadores a carbón, a partir de tarros o tinas obtenidas de chatarra, la única herramienta que usa es la que se mencionó y los golpes es cuando corta la lámina con el machete y el martillo, por ratos en lapsos de 10 minutos, no tiene pulidora para economizar energía y el bafle si mantiene encendido para distraerse con la música. También se dialogó con el presidente y tesorera de la J.A.C. del B/ Laures II, manifestaron,

el señor Paulo Palacios depende de la fabricación de los asadores artesanales, hay días que no trabaja y no entiende porque la denuncia, el señor no es un problema en el barrio en materia de ruido.

Se les recordó sobre la normatividad ambiental vigente, en materia de contaminación acústica y los perjuicios que puede llegar a ocasionar el ruido a la salud humana y aun en animales, cuando este no es controlado en dicho caso, se debe proceder conforme a lo establecido por la Resolución 0627 del 7 de abril del año 2006 del Ministerio del Medio Ambiente en la verificación de los niveles de ruido y su cumplimiento.



Ilustración 1: Taller informal tipo ramada, prácticamente a cielo abierto.



Ilustración 2: Materiales de fabricación de asadores a carbón.

7. OBJECIONES:

No se presentaron.

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo anterior, donde la afectación al componente aire no es significativo, el caso se cierra, sin embargo, se recomienda oficiar al señor Paulo Palacios identificado con C.C. N° 16.363.967, ubicado en la carretera 5ª-Oeste N° 25 -79, B/ Laures II, en el municipio de Tuluá, para que tenga en presente, como medida de control y de educación ambiental, el comité de ruido municipal de Tuluá, de acuerdo al **artículo 33 y el 87 de la Ley 1801 de 2016 “Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia”**, sobre comportamientos que afectan la tranquilidad, las relaciones respetuosas de las personas y sobre el cumplimiento de las **normas sobre intensidad auditiva**, como lo establece el **Art. 9 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente**, en la verificación de los niveles de ruido y su cumplimiento, con el objetivo de crear cultura ambiental en materia de ruido controlado; estará haciendo visitas de control y seguimiento

a los establecimientos de comercio municipal, formales e informales, al igual que a viviendas que lo ameriten.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Luis Hernando Escobar
Técnico Operativo



Oscar Eduardo Hidalgo S
Técnico Operativo